

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 6 de octubre de 2010, por la que se crean ficheros con datos de carácter personal en materia de violencia de género (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre de 2010).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 6 de octubre de 2010, por la que se crean ficheros con datos de carácter personal en materia de violencia de género, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 214, de 3 de noviembre de 2010, se procede a efectuar en la misma las siguientes correcciones:

- En el Anexo, Fichero 1. Sistema de Gestión Integral de Violencia de Género, párrafo e) Tipo de datos, donde dice: «(...) otros datos especialmente protegidos (violencia de género); Debe decir: «(...) otros datos especialmente protegidos (violencia de género). Tratamiento automatizado».

- En el Anexo, Fichero 2. Libreta de Direcciones de la Dirección General de Violencia de Género, párrafo e), Tipología de los datos, donde dice «(...) información comercial»; debe decir «(...) información comercial. Tratamiento automatizado».

Sevilla, 1 de marzo de 2011

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 49/2011, de 1 de marzo, por el que se declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de la finca rústica en la que se sitúa el yacimiento arqueológico del Cortijo del Pajarillo, en Huelma (Jaén), inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, necesaria para posibilitar su contemplación, facilitar la conservación de este Bien, eliminar las circunstancias que atentan contra los valores o seguridad del mismo y garantizar un uso compatible con sus valores.

El yacimiento arqueológico del Cortijo del Pajarillo, en Huelma (Jaén), reúne una serie de valores que lo dotan de gran excepcionalidad e importancia como santuario ibérico dedicado a un aristócrata, en el que se ha descubierto un significativo conjunto escultórico datado en el siglo IV a.n.e. De igual forma, las excavaciones realizadas han puesto al descubierto la gran monumentalidad de los restos arqueológicos y el buen estado de conservación que presentan. Hay que tener presente que solamente se ha excavado una mínima parte del yacimiento, existiendo abundantes restos bajo tierra.

Aunque el asentamiento fue descubierto en el año 1933, con motivo de la construcción de una carretera cercana, no fue hasta el año 1993 cuando se realizaron las excavaciones arqueológicas que descubrirían el gran asentamiento ibérico. El enclave arqueológico fue construido en una pequeña colina, hoy en día dedicada al cultivo del olivar. Se trata de un santuario ibérico único por la singularidad que presenta, y por el descubrimiento de un gran conjunto de escultura en piedra que en la actualidad se expone en el Museo Provincial de Jaén.

Las estructuras murarias están formadas por un gran podium, de unos 80 metros de largo y 8 metros de ancho, que presenta una alineación Norte-Sur, definida por un trazado homogéneo construido con mampostería de caliza con caras bien labradas y unidas por pequeños calzos de piedra y escaso mortero. En la pared central se construyó una torre a la que se accede desde una escalinata que estaba flanqueada

por dos esculturas de leones. Sobre la torre se situó una escenografía escultórica donde destaca un gran lobo, un guerrero con atuendo de prestigio y falcata, y un muchacho desnudo junto a diversos animales míticos (grifos). Bajo la torre se localizó una amplia zona de depósito de ofrendas rituales.

El yacimiento arqueológico presenta una secuencia que se inicia en época ibérica, siglo IV a.n.e., que es la más destacada, a la que se superponen dos fases de época romana, siglo II d.n.e. y siglo V d.n.e., y, por último, también se han localizado materiales y algunas estructuras de época medieval datadas entre los siglos XI-XII.

Para posibilitar la contemplación del yacimiento es necesaria la musealización y puesta en valor de sus restos arqueológicos, la mayoría de cuyas estructuras permanecen bajo tierra, siendo imprescindible para la conservación y mantenimiento del mismo eliminar los usos agrícolas actuales que son incompatibles con la recuperación patrimonial del santuario ibérico.

El Ayuntamiento de Huelma y la Diputación Provincial de Jaén, para conservar y poner en valor la Zona Arqueológica del Cortijo del Pajarillo, tienen la intención de acometer la expropiación de los terrenos donde está enclavado el citado yacimiento, para lo cual la Diputación Provincial de Jaén solicita que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, como paso previo al inicio del expediente expropiatorio, declare de interés social la adquisición de la finca rústica con referencia catastral número 23044A0220038400000P.

La necesidad de recuperar el yacimiento arqueológico del Cortijo del Pajarillo, en Huelma (Jaén), posibilitando su contemplación, facilitando la conservación del mismo y eliminando las circunstancias que atentan contra sus extraordinarios valores y la seguridad de dicho Bien, justifican la declaración de interés social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Corresponde al Consejo de Gobierno, según establece el artículo 1.4 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), declarar de interés social, a efectos de expropiación forzosa, las obras y adquisiciones necesarias para posibilitar la contemplación de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, facilitar la conservación de los mismos o eliminar circunstancias que atenten contra los valores o seguridad de dichos bienes.

Segundo. La protección del yacimiento del Cortijo del Pajarillo, en Huelma (Jaén), se produce mediante Decreto 12/2006, de 10 de enero, por el que se le declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, estando en la actualidad inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz según lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tercero. La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 preceptúa en su artículo 9 que para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado. Continúa el artículo 10 de la citada Ley estableciendo que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. En los demás casos en que por ley se haya declarado genéricamente la utilidad pública, su reconocimiento en cada caso concreto deberá hacerse por acuerdo del Consejo de Ministros.

Cuarto. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, regula en su artículo 18.2 que, en aplicación del artículo 82 de la Ley de Expropiación Forzosa, se considerarán de interés social las obras y adquisiciones necesarias para posibilitar la contemplación de bienes catalogados, facilitar la conservación de los mismos o eliminar los usos incompatibles u otras circunstancias que atenten contra los valores o seguridad de dichos bienes.

La situación del yacimiento arqueológico del Cortijo del Pajarillo requiere una actuación que se incardina plenamente en los supuestos previstos en el citado artículo 18.2 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de marzo de 2011,

A C U E R D A

Único. Declarar de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de la finca rústica con referencia catastral 23044A0220038400000P, en la que se sitúa el yacimiento arqueológico del Cortijo del Pajarillo, en Huelma (Jaén), inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, necesaria para posibilitar su contemplación, facilitar la conservación de este Bien, eliminar las circunstancias que atentan contra los valores o seguridad del mismo y garantizar un uso compatible con sus valores.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

ORDEN de 3 de enero de 2011, por la que se encomienda al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras la realización de programas para la gestión del Museo del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra.

Corresponde a la Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba su estructura orgánica, entre otras competencias, las instituciones del patrimonio histórico: archivos, bibliotecas, centros de documentación, museos y espacios culturales.

Este mismo Decreto 138/2010, en su artículo 10.2 establece que, en particular, le corresponde a la Dirección General de Museos y Promoción del Arte la planificación, coordinación e inspección de la organización y servicios de los espacios culturales integrados en la Red de Espacios Culturales de Andalucía.

Entre estos ocupa un lugar destacado el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, que se encuentra incluido en la Red de Espacios Culturales de Andalucía. La organización y funciones del Conjunto Arqueológico fueron aprobadas por el Decreto 293/1997, de 23 de diciembre.

Por su parte, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, creada por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1992 y adscrita a la Consejería de Cultura, que pasó a denominarse Instituto Andaluz de las Artes y las Letras en el citado Decreto 138/2010, de 13 de abril, se le atribuye la organización y gestión de programas relativos a las materias sectoriales propias de la citada Consejería. En este sentido, el Reglamento General por el que se rige la citada Empresa, aprobado por Decreto 46/1993, de 20 de abril, le asigna entre sus funciones «cualquier otra que le sea encomendada por la Consejería de Cultura», de acuerdo con sus competencias.

El Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra ha supuesto un trascendental cambio en la fisonomía de este Conjunto Arqueológico, dotándolo de un Museo en el que se organizan tanto las infraestructuras dirigidas a los visitantes como las propias de gestión.

Con esta nueva dotación de equipamiento se pretende avanzar en las políticas públicas de bienes culturales reflejadas en el Área 3, objetivos 4, 5 y 7 del Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2007, persiguiendo convertir el referido edificio en un espacio cultural abierto, en el que se pone en práctica la cultura cooperativa, potenciando al máximo los valores de participación.

La participación del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras en la gestión de determinadas actuaciones en el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra tiene su base en el artículo 4 b), c), sobre gestión de instalaciones culturales y f) del Reglamento General aprobado por Decreto 46/1993 de 20 de abril, en el que se dispone que entre sus funciones se encuentra la organización y gestión de programas y producciones culturales en materia de difusión del patrimonio histórico.

Por Orden de 31 de julio de 2009, modificada por Orden de 25 de mayo de 2010, ya se encomendó a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, actual Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, la realización de programas, organización de actividades y gestión de espacios del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, así como la dinamización de este. El plazo de ejecución de aquella encomienda concluye el 31 de diciembre del presente año 2010, por lo que procede la realización de esta nueva.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la citada Ley, y demás normativa vigente de aplicación,

D I S P O N G O

Primero. Actividad y objetivos a cumplir.

Se encomienda al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras la realización de programas para la gestión del Museo del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, de conformidad con el Programa Anual de Actuaciones y los planes anuales del Conjunto Arqueológico, aprobados por la Dirección General de Museos y Promoción del Arte. El Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, a través de la Unidad de Programas de Colaboración y siempre bajo las directrices y supervisión de la dirección del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, asumirá, durante el transcurso de la anualidad y según el desglose presupuestario del anexo, las siguientes tareas: